



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°349-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 28 de junio, del 2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 26-04-2022; Informe N°596-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 17-06-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el Artículo 40° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto. La compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas (...)
3. Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale".

Que, el Artículo 43° del dispositivo mencionado anteriormente, establece que: "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años"

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°5129, de fecha 26 de abril, del 2022, la Sra. Haya Vda. de Soto Irma, identificada con DNI N° 00833499; el cual solicita devolución de pago indebido predial; por haber realizado el pago de Impuesto Predial el monto de S/ 826.98 (OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 98/100 SOLES); correspondiente al impuesto predial de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022. Los pagos realizados fueron en base a dos predios, debiéndose cobrar solo por un predio.

Que mediante Informe N° 596-2022-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud presentada por la Sra. Haya Vda. de Soto Maria; debido a las evidencias documentadas del pago indebido;



Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la **Sra. Haya Vda. de Soto Irma** con **código de Contribuyente N°04624**; Reconociendo como CRÉDITO TRIBUTARIO la suma de **S/196.07 (CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 07/100 SOLES)**; del pago indebido de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022; que se destinará para COMPENSAR total o parcialmente la deuda tributaria pendientes de pago generadas a su nombre, hasta agotar el crédito reconocido, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°. -ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo a la Oficina de Registro y Control Tributario, a fin de realizar la actualización de deudas en la base de datos del Sistema de Información Tributaria - SIT.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia, a la **Sra. Haya Vda. de Soto Irma**, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

.....
MARCO A. SANCHEZ TA CAMPOS
DNI: 84993714
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CC: Archivo
MAZC/ G.SAT/MPR
EGR/Seria,
Distribución:
ORyCT
INTERESADO
WEB

00207949
00206081